



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Pasco, 23 de julio del 2021

OFICIO N° 031 -2021-MIDIS/P65-DE/JUT-PASCO

Señor
ROLANDO VALENTIN ARIAS
Responsable Regional CTVC Pasco

Presente.-

Asunto : ALERTA – CASO N° 037-2021-CTVC/PAS

Referencia : Oficio N° 026-2021-CTVC/PASCO

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

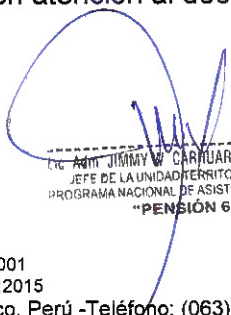
RESPECTO AL PUNTO: USUARIO/O DESCONOCE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN.

El Coordinador Territorial Sr. Carlos Espinal Colqui, realizó una visita domiciliar el 8 de junio, en la que la usuaria mencionó que ella todavía podría cobrar la subvención económica, por lo tanto nosotros como programa, no podemos obligar que la usuaria titular que pueda designar a una tercera persona para el cobro de su subvención económica, para mayor sustento de lo mencionado se adjunta el Informe del CT, Informe N° 056-2021/MIDIS/P65/CMEC-COORD.T.

Por lo expuesto, me permito manifestar que Pensión 65 actúa dentro del marco normativo que regula todas sus operaciones y actividades atendiendo los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en consecuencia, no queda más que indicar que el CASO ALERTADO deviene en INFUNDADO, recomendando a su representada, para la designación de un tercero, tiene que haber una autorización voluntaria de la usuaria titular en la designación de una tercera persona y ello se constata en una visita domiciliar por parte del Programa Pensión 65.

Es cuanto puedo informar, en atención al documento de la referencia.

Atentamente,


C.R. JIMMY W. CARNUARICRA QUINTANA
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL PASCO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"